

CONSTANCIA SECRETARIAL: para lo que la señora juez se sirva proveer.
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 18 de octubre de los corrientes se requirió a la Dra. **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, en su calidad de partidora designada al interior del tramite procesal con el fin de realizar nuevamente el trabajo de partición de la presente causa, haciéndole saber determinadas inobservancias del trabajo partitivo inicialmente presentado, con el fin de que fueran tenidas en cuenta al momento de rehacer la partición, concediéndosele CINCO (05) días, contados a partir de la ejecutoria de la providencia, y a su vez, delegando la carga de la notificación de la decisión a las partes interesadas, quienes a la fecha aun no han acreditado ante esta dependencia haber notificado lo decidido a la auxiliar de justicia.

Por lo cual se exhorta a las partes allegar las constancias del caso, que acrediten la notificación de lo decidido mediante auto de 18 de octubre de 2022, al auxiliar de justicia la Dra. **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, dentro de los 30 días siguientes a la presente, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80303595aa0fc79c12a1a442e71f7c764ab8a29b756c059ff3cb7058cf208a99**

Documento generado en 19/12/2022 03:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>